



Comunicación 7.4: PORTAL Gob BC	Página: 1 de 1	Fecha: 7 septiembre 2016	CODIGO: REVISIÓN: FRV-7.5.1-20 15
---	-------------------	-----------------------------	--

IMPORTANTE CUANDO VENGA UN REPRESENTANTE

ARTÍCULO 5.- En ningún trámite de los establecidos en la presente Ley, se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante la Secretaría e instituciones autorizadas se hará mediante escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante la Recaudación de Rentas del Estado o Notario Público.

PERMISO DE TRASLADO

DESCUENTOS (PARA PERSONAS PENSIONADAS O DE LA TERCERA EDAD), ADEMAS DE LOS REQUISITOS DEBEN DE PRESENTAR CREDENCIAL QUE LO ACREDITE

ARTÍCULO 28.- Permisos de traslado, para vehículos que no estén dados de alta en el Registro Estatal Vehicular, con la finalidad de trasladarlos a otro Estado o de una ciudad a otra dentro del mismo Estado, **plazo máximo de 15 días naturales**.
Requisitos:

- I.- Presentar **factura de origen** que hubiese expedido el fabricante, ensamblador; salvo en el caso que haya sido importado directamente por un particular presentar el pedimento de importación;
- II.- **Acreditar la propiedad del vehículo**;
- III.- **Pedimento en el que conste la legal importación** del vehículo;
- IV.- Presentar **comprobante de domicilio** e identificación oficial del propietario;
- V.- **En el caso de personas morales**, presentar comprobante de domicilio, escritura constitutiva, copia de la cédula de identificación fiscal del RFC, identificación oficial del representante y documentación en la que conste la personalidad de quien comparece;
- VI.- Presentar el **vehículo de que se trate para su verificación Y**
- VII.- **Realizar el pago de los derechos correspondientes**, establecidos en la Ley de ingresos.

DOCUMENTO NO CONTROLADO